

## **ORDENANZA N°7304 /2022**

### **VISTO:**

El Expte N° 2022-2213/I1-GC caratulado “PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan Estratégico Godoy Cruz 2016-2024 se ha construido en pos del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, orientados a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo.

Que como es sabido, cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse para el 2030, siendo necesaria para poder alcanzarlas el aporte de distintas partes: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos.

Que de manera constante el Municipio debe atender desafíos y problemáticas que requieren pensar soluciones con un enfoque sistémico, siendo necesario involucrar a distintos actores, “Retos como la reducción de la pobreza, la educación de las comunidades, la salud, la sostenibilidad del medio ambiente, el cambio climático y la construcción de viviendas, no pueden ser superados unilateralmente por los Estados. Por ello, es necesario crear un nuevo marco intersectorial entre todos los actores” (Cardona y Sariego, 2010).

Que la Municipalidad de Godoy Cruz implementa políticas específicas para abordar estas problemáticas, sin embargo, es de suma importancia estructurar espacios para favorecer la articulación público-privada en pos de alcanzar una ciudad más desarrollada, más justa y más equitativa.

Que en línea con lo expresado en los considerandos precedentes, en Godoy Cruz se sancionó la Ordenanza N° 7224/2021, mediante la cual se incentivan prácticas sostenibles del sector privado de Godoy Cruz.

Que, continuando con el espíritu de la citada ordenanza, el municipio se asume como el actor responsable de fijar un rumbo estratégico, velar por el bien común y la integración comunitaria, y regular acciones para el desarrollo en ese rumbo.

Que, del mismo modo, las empresas cumplen con un rol social: además de crear valor económico, su accionar está ligado a la contribución al desarrollo sostenible.

Que, en consecuencia, para promover la articulación público-privada es necesario ir más allá de la construcción de confianza entre los actores, para lo cual surge como valiosa la constitución de un modelo de gobernanza que estructure formalmente la participación de las instituciones en el ámbito público.

Que asimismo surge la necesidad de reconocer y promover a aquellas empresas e instituciones que se involucran con el desarrollo de la comunidad local trascendiendo su misión individual.

### **POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

### ORDENA

**ARTÍCULO 1:** Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto promover la participación de personas humanas y/o jurídicas, empresas y/o instituciones en la conformación de Mesas de Articulación Público-Privadas, mediante la realización de conductas estratégicas con contenido social y/o medioambiental, a efectuar con el Municipio.

**ARTÍCULO 2:** A los fines dispuestos en el artículo precedente, facúltase al Departamento Ejecutivo a constituir y reglamentar la conformación de las Mesas de Articulación Público-Privada y a determinar los aportes de recursos, servicios, investigaciones, estudios y/o conocimientos aplicados al territorio, que resulten necesarios a fin de alcanzar las políticas públicas y que deban efectuar las empresas y/o instituciones adherentes en el marco del presente Programa.

**ARTÍCULO 3: Formas de Adhesión a las mesas de articulación:**

Los sujetos interesados en participar del presente Programa, podrán adherir al mismo en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Categoría 1: Adhesión de acción: Quienes adhieran en esta modalidad se convierten en socios para la implementación de las iniciativas de la Mesa de Articulación, a través de distintos instrumentos que las involucren en acciones concretas, co-invirtiéndose y/o participando de las mismas a través del aporte de recursos o servicios.
- b) Categoría 2: Adhesión de acompañamiento/asesoramiento: Destinada a instituciones que cuentan con experiencia y conocimiento de vanguardia respecto al abordaje de los desafíos en materia del programa de que se trate. Implica el aporte de investigaciones, estudios y conocimiento aplicable al territorio, en asuntos de interés para la municipalidad.

**ARTÍCULO 4: Beneficios para Adherentes**

a) Categoría 1. Adhesión de Acción:

a.1) Reconocimiento: Otorgamiento de sello de Empresa Socialmente Comprometida, con comunicación en campañas en vía pública, redes sociales y/o página web de la Municipalidad, con el fin de hacer conocer a la comunidad que con la colaboración de los adherentes fue posible concretar el programa.

a.2) Beneficios Tributarios: Aquellos adherentes que sean contribuyentes del Departamento, gozarán de los siguientes beneficios:

Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles	30% de descuento por un periodo de 6 meses
Derechos de Recolección Especial	
Derechos por Publicidad y Propaganda	
Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz	

Los beneficios descriptos podrán ser acumulables con bonificaciones y/o exenciones otorgadas por otras Ordenanzas, hasta alcanzar el tope del 100%, no siendo aplicables las limitaciones establecidas por aquellas, durante un plazo máximo de 3 meses.

b) Categoría 2. Adhesión de acompañamiento/asesoramiento: Capacitaciones específicas en materia de procedimientos administrativos, como así también respecto de toda normativa local relativa a sostenibilidad (por ejemplo, tales como el acompañamiento para la Certificación de Huella de Carbono a través de la RAMCC u otros de interés).

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

MC

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**



# Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 1397

**VISTO:**

El expediente n° 2023-000669/I1-GC, caratulado: “PROYECTO DECRETO REGLAMENTARIO ORDENANZA N° 7304/22: PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 7.304/2.022 se regulan los Programas de Articulación Público-Privada, la cual en su artículo 2° faculta al Departamento Ejecutivo a constituir y reglamentar la conformación de las Mesas de Articulación Público-Privada y a determinar los aportes de recursos, servicios, investigaciones, estudios y/o conocimientos aplicados al territorio, que resulten necesarios a fin de alcanzar las políticas públicas y que deban efectuar las empresas y/o instituciones adherentes en el marco del presente Programa.

Que mediante esta norma se pone de manifiesto la decisión del Municipio de promover la participación de personas humanas y/o jurídicas, empresas y/o instituciones en la conformación de Mesas de Articulación Público-Privadas, mediante la realización de conductas estratégicas con contenido social y/o medioambiental, a efectuar con el Municipio.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha firmado un convenio con el Grupo de Fundaciones de Empresas (GDFE), cuyo principal objeto es el de facilitar la cooperación público-privada en el desarrollo de acciones y conductas comprometidas con estrategias educativas y de inclusión digital en Godoy Cruz.

Que el GDFE se compromete a intermediar entre las asociaciones civiles y entidades con fines de lucro, y la Municipalidad de Godoy Cruz, para facilitar la donación de recursos destinados al financiamiento del Programa EDUTEC.

Que a los fines de cumplimentar con sus respectivos reglamentos de Programas de Integridad (Compliance), algunos adherentes al programa solicitan llevar a cabo sus aportes a través del GDFE.

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 4°, dispone beneficios para los adherentes al programa, de lo cual surge la necesidad de reconocer y promover a aquellas empresas e instituciones que se involucran con el desarrollo de la comunidad local trascendiendo su misión individual.

Que por todo lo expuesto, procede la elaboración del pertinente acto administrativo.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

Firmado digitalmente por  
Cdora. LORENA L. LEITNER  
Secretaria de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Firmado digitalmente por  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



# Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 1397

ARTÍCULO 1°: Las personas humanas y/o jurídicas, empresas y/o instituciones que adhieran bajo la modalidad “Categoría 1: Adhesión de acción”, podrán realizar sus aportes al programa directamente a través de donaciones a la Municipalidad o por intermedio del Grupo de Fundaciones de Empresas, o quien el Municipio designe a tal fin:

a) Donación directa a la Municipalidad: a fin de formalizar el aporte y comenzar con el trámite de donación pertinente deberán completarse los Anexos I o II del presente según corresponda.

b) Aportes por intermedio del Grupo de Fundaciones de Empresas, o quien el Municipio designe a tal fin: deberán suscribir un convenio entre las partes, el cual deberá establecer como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación de las partes: razón social, CUIT, domicilio
2. Identificación del programa que recibirá el aporte
3. Detalle del aporte a realizar (si es de bienes características de los mismos a fin de su identificación y si se tratare de dinero descripción de su cuantía en números y letras y tipo de moneda.)
4. En el caso de aportes en dinero:
  - i. Número de la cuenta de GDFE a la que ingresarán los fondos aportados por las empresas;
  - ii. Especificación del importe a descontar en concepto de gastos transaccionales por parte de GDFE;
  - iii. Número de la cuenta de la Municipalidad de Godoy Cruz a la que ingresarán los fondos aportados por las empresas a GDFE, neto de gastos transaccionales especificados anteriormente.

En estos casos el convenio suscripto deberá ser acompañado por una Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos a donar confeccionada por Contador Público Nacional.

ARTÍCULO 2°: El monto correspondiente a los beneficios tributarios a otorgar a los adherentes mencionados en el artículo 1° que sean contribuyentes del Departamento, en ningún caso podrá superar el importe aportado por la empresa

Firmado digitalmente por  
Cdora. LORENA L. LEITNER  
Secretaria de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Firmado digitalmente por  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



# Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 1397

ARTÍCULO 3°: Tómesese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Educación y Gestión de Empleo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE.-  
JP.-

Firmado digitalmente por  
Cdra. LORENA L. LEITNER  
Secretaria de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



Firmado digitalmente por  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



# Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 1397

## ANEXO I

### FORMULARIO DE DONACIÓN A PROGRAMAS ARTICULACIÓN PÚBLICO - PRIVADA

(PERSONAS HUMANAS)

..... (nombre y apellido), D.N.I. N°....., C.U.I.T./C.U.I.L. N° ....., domiciliado en ....., adherente al Programa de Articulación Público-Privada “EDUTECH”, establecido en la Ordenanza N° 7.304/22, bajo la modalidad “**Categoría 1: Adhesión de Acción**” dispuesta por el artículo 3° inciso a) de la mencionada norma, el cual determina que “Quienes adhieran en esta modalidad se convierten en socios para la implementación de las iniciativas de la Mesa de Articulación, a través de distintos instrumentos que las involucren en acciones concretas, co-invirtiéndose y/o participando de las mismas a través del aporte de recursos o servicios.”

En consecuencia de lo precedentemente expuesto, vengo a ofrecer en donación a la Municipalidad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza: .....(descripción de la donación, si dinero cantidad en número y en letras y expresión de moneda, en el caso de bienes identificación completa; toda característica propia del bien; si se tratare de bienes registrables, datos que permitan individualizar su asiento y datos del Registro en el cual se halla inscripto), los que serán entregados dentro del término de .....días, a contar desde el día de la fecha, a fin de cumplir los objetivos propuestos en el Programa EDUTECH.

A todos los efectos derivados del presente ofrecimiento de bienes en donación, declaro el siguiente Teléfono de Contacto..... y la dirección de correo electrónico que se consigna a continuación .....

Declaro expresamente conocer las normas sobre Donación estipuladas en el Capítulo 22 (artículo 1542 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación), a las cuales me someteré desde este momento para la elaboración, interpretación y ejecución del Contrato correspondiente.

Acompaño copia de DNI.

Adicionalmente, declaro bajo fe de juramento, que la procedencia de los bienes que ofrezco en donación, es lícita, eximiendo al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

En Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los .... días del mes de ..... de 202.. se firman dos ejemplares bajo el mismo tener y a un solo efecto.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....



# Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 1397

## ANEXO II

### FORMULARIO DE DONACIÓN A PROGRAMAS ARTICULACIÓN PÚBLICO –

#### PRIVADA

(PERSONAS JURÍDICAS)

..... (nombre y apellido), D.N.I. N° ....., C.U.I.T./C.U.I.L. N° ....., domiciliado en ....., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ....., acreditando la personería que invoco mediante la presentación de la documentación que adjunto, a través del presente, adherente al Programa de Articulación Público-Privada “EDUTECH”, establecido en la Ordenanza N° 7.304/22, bajo la modalidad “**Categoría 1: Adhesión de Acción**” dispuesta por el artículo 3° inciso a) de la mencionada norma, el cual determina que “Quienes adhieran en esta modalidad se convierten en socios para la implementación de las iniciativas de la Mesa de Articulación, a través de distintos instrumentos que las involucren en acciones concretas, co-invirtiéndose y/o participando de las mismas a través del aporte de recursos o servicios.”

En consecuencia de lo precedentemente expuesto, vengo a ofrecer en donación a la Municipalidad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza: ..... (descripción de la donación, si dinero cantidad en número y en letras y expresión de moneda, en el caso de bienes identificación completa; toda característica propia del bien; si se tratare de bienes registrables, datos que permitan individualizar su asiento y datos del Registro en el cual se halla inscripto) los que serán entregados dentro del término de .....días, a contar desde el día de la fecha, a fin de cumplir los objetivos propuestos en el Programa EDUTECH.

A todos los efectos derivados del presente ofrecimiento de bienes en donación, declaro el siguiente Teléfono de Contacto..... y la dirección de correo electrónico que se consigna a continuación .....

Declaro expresamente conocer las normas sobre Donación estipuladas en el Capítulo 22 (artículo 1542 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación), a las cuales me someteré desde este momento para la elaboración, interpretación y ejecución del Contrato correspondiente.

Adicionalmente, declaro bajo fe de juramento, que la procedencia de los bienes que ofrezco en donación, es lícita, eximiendo al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA: 1- Estatuto o Contrato Social  
2- Constancia de CUIT  
3- Poder de representación o acta de designación  
4- Copia de DNI

En Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los .... días del mes de ..... de 202.. se firman dos ejemplares bajo el mismo tener y a un solo efecto.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....